

REFLEXIONES FINALES

Los cambios que la Constitución mexicana ha experimentado a partir de las reformas que han tenido cuarenta y uno de sus primeros cuarenta y nueve artículos han redefinido el texto constitucional. Algunas de estas modificaciones, como la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2011 o la inclusión del carácter laico de la República en el artículo 40, han significado avances importantes en la forma de entender nuestro sistema jurídico; sin embargo, también han existido cambios y omisiones por parte del poder reformador de la Constitución, que han dado como resultado “un texto cada vez más extenso, desordenado, asistemático y descuidado desde el punto de vista técnico”.¹⁹²

Las ciento setenta y seis reformas que han tenido los primeros artículos del texto constitucional implican la inclusión de nuevos derechos y libertades, tanto de carácter individual como social, así como la aparición de nuevas instituciones y mecanismos para su protección. A esto se suma la reconfiguración de los sistemas de justicia penal y seguridad pública; la forma en que se regula la educación; los cambios en materia de restricción y suspensión de derechos y garantías; la nueva forma de entender la economía que se proyecta en el texto de la Constitución a partir de la década de los años ochenta; los cambios que hicieron posible la transición a la democracia y el fortalecimiento del sistema de partidos; la condición jurídica de nacionales y extranjeros, así como la forma en que se regula a las entidades federativas en nuestra norma fundamental. Sin duda, estos cambios suponen pasos ha-

¹⁹² Fix-Fierro, Héctor y Valadés, Diego (coords.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado. Estudio académico*, México, Cámara de Diputados-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 11.

cia adelante en nuestro sistema, pero no puede pasar inadvertido que muchas veces las modificaciones se han dado también por cuestiones coyunturales o sin una visión de conjunto del texto constitucional.

De hecho, en las últimas cuatro décadas se ha presentado un crecimiento en el número de reformas a la Constitución y sus contenidos, que por la forma en que se han concebido y aprobado han tenido como consecuencia un gran número de defectos formales y técnicos. Estos defectos ya han sido señalados por la academia de manera precisa, y deben tomarse en cuenta en los replanteamientos que se hagan de los contenidos constitucionales.

Entre los problemas que denotan una falta de técnica en el texto constitucional se encuentran: 1) la presencia de disposiciones duplicadas; 2) un uso variable e inconsistente de la terminología; 3) la disparidad en el alcance y profundidad de la regulación; 4) el desorden y la falta de sistema en las materias reguladas en cada artículo de la Constitución; 5) la deficiente ubicación de las disposiciones constitucionales; 6) errores en la actualización del texto, y 6) el incremento constante de la extensión de las disposiciones constitucionales a partir de artículos reglamentarios.¹⁹³

Muchos de estos defectos son consecuencia de una falta de previsión y cuidado por parte del poder reformador de la Constitución, pero en ocasiones también son producto de un desconocimiento del texto constitucional, de sus antecedentes y de las materias que en él se regulan. Es por ello que se vuelve indispensable que las discusiones por venir sobre los contenidos constitucionales se acompañen de un mayor entendimiento de nuestra norma fundamental y del desarrollo que sus contenidos han tenido. Si esta obra puede contribuir a esta finalidad, habrá cumplido con su cometido.

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 15-18.